|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | |  |  | |  |  | |  |  | | |  | |
| Informe de evaluación sobre el cumplimiento de la LTAIBG por parte de las entidades integrantes del Sector Público Institucional.  *Evaluaciones 2022.CTBG* | | | |
|  |  | | |  |  |  | | --- | --- | --- | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  | |
|  |  | | CTBG. Subdirección General de Transparencia y Buen Gobierno. |



Contenido

[I. Introducción 2](#_Toc113366606)

[II. Alcance de la evaluación. 2](#_Toc113366607)

[II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados. 2](#_Toc113366608)

[II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables. 5](#_Toc113366609)

[III. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades del Sector Público Institucional. 6](#_Toc113366610)

[III.1 Localización y estructuración de la información 6](#_Toc113366611)

[III.3. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa 7](#_Toc113366612)

[III.3.1 Grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021. 7](#_Toc113366613)

[III.3.2. Información Institucional, Organizativa y de Planificación 8](#_Toc113366614)

[III.3.2. Información de Relevancia Jurídica 11](#_Toc113366615)

[III.3.3. Información Económica, Presupuestaria y Estadística 12](#_Toc113366616)

[III.3.4. Información Patrimonial 15](#_Toc113366618)

[III.3.5. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) 16](#_Toc113366619)

[III.4. Transparencia Voluntaria y Buenas Prácticas 20](#_Toc113366622)

[IV. Evaluación de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública 22](#_Toc113366623)

[IV.1 Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública 22](#_Toc113366624)

[IV.2 Actividad generada en 2021 por las solicitudes de acceso a información pública 22](#_Toc113366625)

[IV.3 Ejercicio del derecho de acceso a la información pública 25](#_Toc113366627)

[IV.4 Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno 28](#_Toc113366634)

[IV.5. Buenas Prácticas 29](#_Toc113366635)

[V. Conclusiones y Recomendaciones 30](#_Toc113366637)

[V.1 En materia de publicidad activa 30](#_Toc113366638)

[V.2. En materia de derecho de acceso. 35](#_Toc113366639)

# Introducción

El presente informe recoge los resultados agregados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, correspondientes a diferentes entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal.

Para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha aplicado la metodología MESTA desarrollada conjuntamente por el CTBG y la extinguida AEVAL. Se ha analizado el grado de publicación de contenidos obligatorios, así como el cumplimiento de los criterios en cuanto a la forma de publicación y de los atributos de calidad aplicables a la información publicada que establece la LTAIBG. Para ello, se ha efectuado una revisión en profundidad de los portales de transparencia y/o las webs institucionales de las entidades seleccionadas.

Para la evaluación de la gestión de las solicitudes de información pública, se han utilizado tres herramientas: un análisis de la actividad generada por estas solicitudes a partir de la información proporcionada por las propias organizaciones, en segundo lugar, un análisis de las webs institucionales para valorar la facilidad de acceso al ejercicio del derecho, y, finalmente, un análisis de la gestión concreta de las solicitudes aplicando la técnica del cliente misterioso, efectuando una solicitud de información – con el mismo contenido en todos los casos - a cada una de ellas.

Tanto la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa como de la gestión de las solicitudes de acceso a información pública se han realizado con recursos propios del CTBG.

# II. Alcance de la evaluación.

## II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados.

Las entidades integrantes de este grupo de sujetos obligados, seleccionadas a partir del INVENTE mediante muestreo aleatorio, son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo | Entidad |
| Agencias Estatales, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales (art. 2.1.c LTAIBG) | Agencia Estatal de Meteorología  Centro de Estudios y Experimentación de Obras Publicas  Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado  Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, O.A.  Centro Español de Metrología, O.A., M.P  Consejo Superior de Deportes, O.A.  DG Tráfico  Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.  Instituto Nacional de Estadística, O.A.  Consorcio de Compensación de Seguros  Sepes Entidad Pública Empresarial de Suelo, EPE  **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo**  **Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.**  **Consejo de Administración del Patrimonio Nacional**  **Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.**  **Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos**  **Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora** |
| Entidades de derecho público (art. 2.1.d LTAIBG | Autoridad Portuaria de Gijón  Autoridad Portuaria de Melilla  Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife  Autoridad Portuaria de A Coruña  Casa África  Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana  Centro Universitario de la Defensa Ubicado en la Academia Central de la Defensa  Ciber de Enfermedades Neurodegenerativas  Consorcio de la Zona Franca de Santander  Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias  Consorcio para la Construcción, Equipamiento Y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón  Sociedad Estatal de Participaciones Industriales  **Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P.**  **Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria**  **Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible**  **Autoridad Portuaria de Baleares**  **Autoridad Portuaria de Huelva** |
| Fundaciones | Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología  Fundación Comercial de la Comunidad Valenciana para la Investigación, Promoción y Estudios Comerciales de Valenciaport  F.S.P. Instituto de Cultura Gitana  Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, F.S.P.  Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo  Fundación ICO, F.S.P. (Fundación del Sector Público)  **Fundación del Teatro Real, F.S.P.**  **Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.**  **Fundación del Sector Público Centro Nacional del Vidrio** |
| Mutuas Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales | Fraternidad – Muprespa  Mutua Intercomarcal  Activa Mutua 2008  **FREMAP** |
| Sociedades Mercantiles | AENA, S.M.E., S.A.  Alimentos y Aceites, S.A., S.M.E.  Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.  Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia, S.A.  Cartagena Alta Velocidad, S.A.  Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A., S.M.E.  Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.  Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E.  Imprenta de Billetes, S.A. (M.P. Banco de España)  MálagaPort, S.L.  Navantia, S.A., S.M.E.  Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.  Puerto Seco de Madrid, S.A., S.M.E.  Saes Capital, S.A., S.M.E.  Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.  Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.  Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A.  Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.  **Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P.**  **HUNOSA**  **ENWESA Operaciones, S.A., S.M.E.**  **REDALSA, S.A., S.M.E.**  **Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.M.E., S.A.**  **Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.**  **Grupo TRAGSA**  **Serviport Andalucía, MP, Sociedad Anónima**  **Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P.**  **FIDALIA, S.M.E. S.A.U.** |

Nota: las entidades resaltadas en negrita se han evaluado por primera vez en 2022.

Respecto de las previsiones contempladas en el Plan de Evaluación 2022, se han producido dos modificaciones:

* La sustitución de ENUSA por HUNOSA. En la muestra aleatoria de entidades a evaluar por primera vez en 2022, se había incluido ENUSA, que había sido evaluada en 2021, razón por la que se procedió a un nuevo muestreo, resultando seleccionada la Sociedad Mercantil Estatal HUNOSA.
* Inicialmente, se había seleccionado a la Sociedad Mercantil TRAGSATEC. Sin embargo, durante el proceso de evaluación se constató que TRAGSATEC comparte gran parte de la estructura directiva y de gestión con TRAGSA y que el Portal de Transparencia del Grupo TRAGSA incluye informaciones relativas a las dos sociedades, por lo que se decidió evaluar al Grupo TRAGSA en su conjunto.

Se ha evaluado a un total de 75 entidades, de las cuales un tercio son entidades evaluadas por primera vez en 2022.

## II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables.

El alcance de la evaluación se ha definido en función de las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a los diferentes sujetos obligados. No todas las entidades integrantes de este grupo están sujetas a las mismas obligaciones, ya que, tal y como establece la LTAIBG, unas son consideradas por la norma administraciones públicas, mientras que otras no lo son. Igualmente, dentro de este grupo existen organizaciones cuyo presupuesto tiene carácter estimativo, mientras que otras tienen presupuestos de carácter limitativo.

El siguiente cuadro recoge las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a las entidades que integran este grupo, indicándose a qué tipo de organizaciones no serían de aplicación determinadas obligaciones.

Cuadro 1: Obligaciones aplicables a las entidades integrantes del Sector Público Institucional.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Bloque de obligaciones** | **Obligaciones** | **Obligación no aplicable** |
| **Institucional, Organizativa y de Planificación. Registro de Actividades de Tratamiento** | Normativa aplicable |  |
| Funciones |  |
| Registro de Actividades de Tratamiento | Mutuas |
| Descripción estructura organizativa |  |
| Organigrama |  |
| Identificación Responsables |  |
| Perfil y trayectoria profesional responsables |  |
| Planes y Programas | Fundaciones Públicas |
| Grado de cumplimiento y resultados | Sociedades Mercantiles |
| Indicadores de medida y valoración |  |
| **Relevancia Jurídica** | Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas  Documentos sometidos a información pública durante su tramitación (según legislación sectorial) | Fundaciones Públicas  Sociedades Mercantiles  Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales  Fundaciones Públicas  Sociedades Mercantiles  Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales |
| **Económica, Presupuestaria y Estadística** | Contratos |  |
| Modificaciones de contratos |  |
| Desistimientos y Renuncias |  |
| Datos estadísticos sobre contratos |  |
| Contratos Menores |  |
| Relación de los convenios suscritos |  |
| Encomiendas y Encargos | Fundaciones Públicas; Sociedades Mercantiles |
| Subcontrataciones |  |
| Subvenciones y ayudas públicas |  |
| Presupuestos |  |
| Ejecución presupuestaria | Entidades de derecho público (art. 2.1.d LTAIBG); Fundaciones Públicas; Sociedades Mercantiles; Organismos públicos con presupuestos estimativos |
| Cuentas anuales |  |
| Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por órganos de control externo |  |
| Retribuciones anuales Altos Cargos y máximos responsables |  |
| Indemnizaciones percibidas por Altos Cargos con ocasión del abandono del cargo |  |
| Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de empleados. |  |
| Autorización para actividad privada al cese de altos cargos en la AGE, CCAA o EELL |  |
| Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia | Fundaciones Públicas  Sociedades Mercantiles |
| **Información Patrimonial** | Relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. | Fundaciones Públicas  Sociedades Mercantiles |

Además, pueden existir ámbitos en los que una entidad concreta carezca de competencias para desarrollar las actividades a las que se refiere una determinada obligación de publicidad activa o en un ámbito concreto no haya existido actividad –por ejemplo, que no se haya celebrado ningún convenio de colaboración – o que la información no sea publicable por existir algún tipo de restricción legal.

# III. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades del Sector Público Institucional.

## III.1 Localización y estructuración de la información

El 78,6% de las entidades evaluadas dispone de un Portal de Transparencia en su web institucional. De ellas, un 67,8% da acceso a este Portal mediante un banner ubicado en un lugar visible de la página principal, mientras que el 32,2% restante enlaza a su Portal a través de un link dependiente de alguno de los accesos principales de la página de inicio.

Más de una quinta parte de las entidades evaluadas carece de un espacio específico para la publicación de las informaciones obligatorias, lo que obliga a recorrer los distintos accesos y apartados de sus webs institucionales para localizar esta información.

La información se estructura conforme a los bloques de obligaciones en materia de publicidad activa que establece la LTAIBG en el 45,3% de los casos. Un 26,7% adicional presenta la información obligatoria organizada, pero siguiendo un patrón diferente del establecido por la LTAIBG. En un 28% de los casos la información está dispersa y se localiza en diferentes lugares de la web institucional.

Más de la mitad – el 53,4% - de los organismos que disponen de Portal de Transparencias, publica informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa en otros apartados de su web institucional distintos del Portal de Transparencia.

## III.3. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

### III.3.1 Grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021.

En 2021 se efectuaron un total de 863 recomendaciones a partir de las evidencias obtenidas en la evaluación correspondiente a dicho año. De estas 863 recomendaciones, se han aplicado 339, lo que representa un 39,3% del total.

Gráfico 1: Grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021.

El 22% de las entidades evaluadas por primera vez en 2021, ha aplicado el 80% o más de las recomendaciones efectuadas. En estas instituciones, el incremento medio del Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria asciende a 34 puntos porcentuales, con un rango de variación que oscila entre 14,4 y 55,3 puntos porcentuales.

### III.3.2. Información Institucional, Organizativa y de Planificación

En promedio, se publica el 74,4% de las informaciones obligatorias de este bloque, con un rango de variación de entre el 20 y el 100%.

Existen diferencias en cuanto a la proporción de contenidos obligatorios que publican unas entidades u otras. Las sociedades mercantiles, como ya ocurría en 2021, son las que presentan un mejor desempeño, mientras que las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante, MATEPSS) alcanzan valores muy inferiores a la media del grupo.

Gráfico 2: Porcentaje de contenidos obligatorios publicados según tipología de entidad evaluada (Información Institucional, Organizativa y de Planificación).

Respecto de 2021, se produce un incremento de 12 puntos porcentuales en la proporción de contenidos obligatorios publicados. Las MATEPSS son las entidades de este grupo que presentan una mejor evolución en cuanto a la publicación de contenidos (+ 21,3 p.p.), seguidas de las entidades de derecho público (+ 15,9 p.p.). Sin embargo, las Fundaciones han permanecido prácticamente estables respecto de 2021: + 1,6 p.p.

Existen diferencias estadísticamente significativas en la proporción de contenidos obligatorios publicados según se trate de entidades evaluadas por primera vez en 2022 o evaluadas en 2021. Las entidades que se evaluaron en 2021 publican en promedio el 80,3% de las informaciones obligatorias, frente al 68% de las entidades evaluadas por primera vez en 2022.

Como en 2021, el principal déficit de publicación de contenidos obligatorios se localiza en el grupo de obligaciones relativas a planificación y en el Registro de Actividades de Tratamiento. En cuanto a las obligaciones relativas al grupo planificación[[1]](#footnote-1), 12 de las 38 entidades a las que es aplicable la obligación no publican sus planes o programas y otras 10 publican información parcial, 24 de las 37[[2]](#footnote-2) a las que es aplicable la obligación, no publican los informes de seguimiento o evaluación de sus planes o programas y 18 de las 38 a las que es aplicable la obligación no publican los indicadores de medida y valoración del grado de cumplimiento de los planes y programas. En cuanto al Registro de Actividades de Tratamiento[[3]](#footnote-3), 17 de las 34 entidades a la que aplica esta obligación, no lo publican, o bien la publicación no contempla la totalidad de los contenidos establecidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Respecto del cumplimiento de los requisitos de calidad de la información que establece la LTAIBG, el principal déficit se localiza en la carencia de referencias que permitan conocer si la información publicada está vigente. Tan sólo un 45,7% de las informaciones de este bloque de obligaciones contiene alguna referencia que permita conocer la última fecha en que se revisó o actualizó y, por lo tanto, si la información publicada está vigente.

**Gráfico 3: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Institucional, Organizativa y de Planificación y Registro de Actividades de Tratamiento.**

El cumplimiento medio de este bloque de obligaciones alcanza el 71,6% con un rango de variación que oscila entre el 28,6 y el 100%.

Existen diferencias entre los distintos tipos de entidades en el nivel de cumplimiento alcanzado en este grupo de obligaciones. Las Sociedades Mercantiles y las Agencias Estatales, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales presentan un desempeño más elevado. Estas diferencias son estadísticamente significativas si la comparación se efectúa según la entidad haya sido evaluada por primera vez en 2021 o 2022. En el segundo caso, el Índice de Cumplimiento promedio se sitúa en el 72,8% frente 58,7%.

Gráfico 4: Cumplimiento global en el bloque de informaciones Institucional, Organizativa y de Planificación según tipología de organismo evaluado.

Respecto de 2021, el Índice de Cumplimiento de este bloque de obligaciones aumenta en 8,1 p.p. La mejor evolución se localiza en las MATEPSS (+ 17,4 p.p.) mientras que, por el contrario, las Fundaciones Públicas evolucionan negativamente (- 4,7 p.p.)

### III.3.2. Información de Relevancia Jurídica

Poco más de un tercio de los organismos evaluados a los que es aplicable[[4]](#footnote-4) este tipo de obligaciones, publica información. Once de los 17 organismos a los que resulta de aplicación la obligación, publican las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos y tan solo 5 de los 9 a quienes resulta de aplicación, publican los documentos que hayan de someterse a información pública durante su tramitación en aplicación de normativa sectorial.

De nuevo, la falta de referencias a la fecha en que se revisó o actualizó la información publicada es el aspecto que presenta una menor valoración desde el punto de vista de la calidad de la información.

El Índice de cumplimiento de este bloque de obligaciones se sitúa en el 57,1%, con un rango de variación que oscila entre 0 y 100%.

Respecto de 2021, el Índice de Cumplimiento ha aumentado en 31 p.p.

Gráfico 5: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información de Relevancia Jurídica.

### III.3.3. Información Económica, Presupuestaria y Estadística

La proporción de informaciones obligatorias publicadas en este grupo disminuye respecto de los bloques anteriores, 41,3% en promedio, con un rango de variación de entre el 0 y el 100%. Cinco de las entidades evaluadas no publican ninguna de las informaciones obligatorias que les resultan de aplicación, o bien la información publicada presenta tal desfase temporal, que no es posible considerar cumplida la obligación a la que se vincula.

Al analizar, según tipología de entidad evaluada, las sociedades mercantiles publican casi el 52% de las informaciones obligatorias, mientras que en el extremo contrario se sitúan las fundaciones públicas que no alcanzan el 26% de informaciones obligatorias publicadas.

Gráfico 6: Porcentaje de contenidos obligatorios publicados según tipología de entidad evaluada (Información Económica, Presupuestaria y Estadística)

Respecto de 2021, la proporción de informaciones obligatorias que se publican ha aumentado en más de 30 p.p. Nuevamente las MATEPSS, presentan la mejor evolución.

La siguiente tabla muestra las informaciones correspondientes a este bloque de obligaciones que presentan un menor cumplimiento en cuanto a su publicación.

Tabla 1: Proporción de entidades que publican determinadas informaciones obligatorias del bloque de información Económica, Presupuestaria y Estadística

|  |  |
| --- | --- |
| Obligación | Proporción de organismos a los que es de aplicación la obligación que publican contenidos |
| Autorizaciones para actividad privada al cese de altos cargos | 0% |
| Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo | 5,6% |
| Autorizaciones compatibilidad empleados | 17,5% |
| Modificaciones de contratos | 21,9% |
| Desistimientos de contratos | 25,0% |
| Ejecución presupuestaria | 25,0% |
| Subvenciones | 26,3% |
| Informes de Auditoría y Fiscalización | 32,0% |
| Encomiendas | 35,5% (0% en el caso de las subcontrataciones) |
| Datos estadísticos sobre contratación | 38,2% |
| Presupuestos | 42,9% |

En cuanto al cumplimiento de los requisitos de calidad de la información, además de las dificultades para conocer si la información está actualizada, en este caso el problema es la accesibilidad a la información, por el uso de fuentes de datos centralizadas para publicarla. En muchos casos se deriva a la Plataforma de Contratación del Sector Público o a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por otra parte, en ocasiones se redirige al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, lo que obliga a efectuar una nueva búsqueda para localizar la información.

El índice medio de cumplimiento de este bloque de obligaciones es del 39,7%, con un rango que oscila entre el 0 y el 100%.

Gráfico 7: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Económica, Presupuestaria y Estadística.

Las sociedades mercantiles son las organizaciones que presentan un mejor desempeño en el cumplimiento global de este bloque de obligaciones, siendo esta diferencia estadísticamente significativa. En la posición contraria se sitúan las fundaciones públicas y agencias estatales, organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Por otra parte, también es significativamente más elevado el Índice de Cumplimiento de las entidades evaluadas en 2021: el 46,6% frente al 28% de las evaluadas por primera vez en 2022.

Gráfico 8: Cumplimiento global en el bloque de informaciones Económica, Presupuestaria y Estadística según tipología de organismo evaluado.

### 

Respecto de 2021, el Índice de Cumplimiento en este bloque de obligaciones, ha aumentado en 9,2 p.p. Las MATEPSS seguidas de las sociedades mercantiles, presentan la mejor evolución: + 16,3 y +12 p.p., respectivamente.

### III.3.4. Información Patrimonial

El 46,1% de las organizaciones a las que es aplicable esta obligación[[5]](#footnote-5), publica información sobre sus bienes patrimoniales. De nuevo, la falta de referencias a la última fecha en que se revisó o actualizó la información es el principal déficit que presenta este bloque de obligaciones. El índice de cumplimiento global se sitúa en el 44,5%, con una variabilidad de entre el 0 y el 100%. Respecto de 2021, el Índice de Cumplimiento ha aumentado en 18,2 p.p.

Gráfico 9: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Patrimonial.

### III.3.5. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)

El ICIO de este grupo de sujetos obligados alcanza un 51,6%. El rango de variación oscila entre el 9 y el 100%. Respecto de 2021 se produce un incremento de casi 11 p.p.

La falta de publicación de informaciones obligatorias – no se publica el 46,3% de ellas - el recurso a fuentes centralizadas o la derivación al Portal de Transparencia de la AGE, y sobre todo, la carencia de referencias que permitan conocer a los usuarios el grado de actualización de la información publicada, son los factores que explican el nivel de cumplimiento global alcanzado.

Gráfico 10: Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO).

### 

Al igual que lo sucedido en los distintos bloques de información obligatoria, el índice de cumplimiento global más elevado se observa en las sociedades mercantiles, con un 63,6%.

Gráfico 11: Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) según tipología de organismo evaluado

También el ÍCIO varía significativamente en función del año en que se realizó la primera evaluación: las entidades evaluadas por primera vez en 2021 alcanzan el 61,8% frente al 40,7% obtenido por las entidades evaluadas por primera vez en 2022.

### La siguiente tabla muestra los Índices de Cumplimiento individuales alcanzados por las entidades evaluadas, junto a la evolución de estos índices respecto de 2021, a las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021 implantadas, así como las recomendaciones y mejoras que se han aplicado durante el periodo de observaciones.

Tabla 2: Índices de Cumplimiento de la Información Obligatoria en 2022, evolución y grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021.

|  | Cumplimiento | Diferencia respecto de 2021 (puntos porcentuales) | Recomendaciones efectuadas | Recomendaciones aplicadas | Recomendaciones o Mejoras implantadas durante el periodo de observaciones |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| SEPES | 100 | 14,4 | 9 | 9 |  |
| IMBISA | 98,2 | 35,7 | 14 | 13 |  |
| Alimentos y Aceites | 97,6 | 55,3 | 12 | 11 | 1 |
| NAVANTIA | 96,7 | 36,2 | 13 | 11 |  |
| CENIEH | 91,4 | 40,6 | 17 | 16 |  |
| SAES Capital | 91,4 | 33,4 | 10 | 9 |  |
| SEGIPSA | 89,5 | 33,6 | 11 | 9 |  |
| CUD Madrid | 89,1 | 50,4 | 18 | 17 |  |
| AENA | 88,7 | 18,9 | 12 | 9 |  |
| ACUAMED | 85,1 | 40,8 | 16 | 12 |  |
| Fundación ICO | 83,6 | 25,6 | 14 | 12 | 4 |
| Cartagena AV | 82,2 | 13,2 | 10 | 6 | 3 |
| ISCIII | 82,1 | 36,6 | 17 | 13 | 3 |
| CETARSA | 81,4 | 13,1 | 11 | 3 |  |
| Correos | 80,0 | 13 | 10 | 3 |  |
| ENUSA | 79,9 | 15,2 | 13 | 11 |  |
| CRTVE | 78,9 | 20,6 | 14 | 8 |  |
| Casa África | 77,7 | 33,5 | 21 | 19 |  |
| SEITT | 75,9 | 28,2 | 15 | 9 |  |
| SEIASA | 74,3 | 31,6 | 15 | 7 | 5 |
| CZF Santander | 73,1 | 34,8 | 21 | 14 |  |
| FREMAP | 71,2 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| FECYT | 68,9 | 6,8 | 13 | 4 |  |
| Paradores | 68,9 | 8,6 | 12 | 4 |  |
| MUFACE | 66,8 | 21 | 17 | 8 |  |
| HUNOSA | 65,1 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| GRUPO TRAGSA | 63,4 | Primera evaluación en 2022 | | | 4 |
| Acción Cultural Española | 63,4 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| CELLS | 63,0 | 14,6 | 16 | 6 |  |
| FIDALIA | 63,0 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| CCS | 62,4 | 7,4 | 15 | 2 |  |
| ENWESA | 58,9 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| Centro de investigación Biomédica en red | 58,2 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| IMIO | 57,2 | 27 | 24 | 10 |  |
| Alta velocidad Vitoria | 56,6 | 7,7 | 9 | 5 | 3 |
| Fundación I.Cultura Gitana | 56,4 | 23,9 | 20 | 5 |  |
| Mutua Intercomarcal | 54,3 | 44,3 | 26 | 16 |  |
| MERCASA | 51,9 | Primera evaluación en 2022 | | | 5 |
| SEPI | 51,6 | 11,6 | 20 | 4 |  |
| Fundación Lázaro Galdiano | 50,3 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| AECID | 49,8 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| Centro Nacional del Hidrógeno | 48,7 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| Autoridad Portuaria Baleares | 47,4 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| INE | 47,2 | 7 | 22 | 3 |  |
| AP Gijón | 46,3 | 3 | 19 | 2 |  |
| Fraternidad MUPRESPA | 45,5 | -2,4 | 17 | 5 |  |
| F.CM Victimas del Terrorismo | 45,1 | 6 | 18 | 3 |  |
| C.H, Tajo | 43,3 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| CEM | 42,9 | 9,6 | 22 | 5 |  |
| EMGRISA | 42,4 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| Activa Mutua | 41,5 | -3,4 | 21 | 5 |  |
| DGT | 40,5 | 11,9 | 26 | 5 |  |
| PLOCAN | 38,6 | 3,7 | 23 | 1 |  |
| Consejo Administración Patrimonio Nacional | 38,3 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| RENFE Operadora | 36,2 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| Comisionado para el Mercado de Tabacos | 36,0 | Primera evaluación en 2022 | | | 1 |
| CEDEX | 35,2 | 5,8 | 21 | 2 |  |
| CIBERNED | 35,2 | 6,3 | 23 | 6 |  |
| AEMET | 34,9 | 1,2 | 24 | 0 | 1 |
| AP Huelva | 34,5 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| AP Coruña | 34,2 | 5,1 | 20 | 3 |  |
| AP SC Tenerife | 33,2 | 13,7 | 25 | 8 |  |
| REDALSA | 32,3 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| AP Melilla | 31,8 | 1,6 | 24 | 2 |  |
| SECEGSA | 30,4 | Primera evaluación en 2022 | | | 11 |
| Puerto Seco | 29,5 | 4,7 | 17 | 1 |  |
| CSD | 29,3 | 3,4 | 26 | 3 |  |
| Fundación del Teatro Real | 26,2 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| F.SIMA | 25,2 | -8,8 | 14 | 0 |  |
| F. ValenciaPort | 23,1 | 0 | 21 | 0 |  |
| Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria | 19,0 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| Málagaport | 17,6 | 0 | 15 | 0 |  |
| Centro Nacional del Vidrio | 16,5 | Primera evaluación en 2022 | | |  |
| Serviport Andalucía | 8,6 | Primera evaluación en 202 | | |  |

## III.4. Transparencia Voluntaria y Buenas Prácticas

Además de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa, muchos de los organismos y entidades evaluadas publican información voluntaria, relevante desde el punto de vista de la rendición de cuentas, lo que constituye una muestra de su interés por hacer más transparente su gestión. Algunas de estas informaciones son obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, pero que no son aplicables a las organizaciones que las publican, por ejemplo, la publicación de información sobre planificación por sociedades mercantiles o fundaciones.

El siguiente cuadro recoge, las informaciones de transparencia voluntaria que se publican, ordenadas en función de la frecuencia de publicación. También se recogen otras informaciones voluntarias menos frecuentes, pero significativas respecto de la rendición de cuentas.

Cuadro 2: Transparencia Voluntaria en las entidades del Sector Público Institucional.[[6]](#footnote-6)

| Informaciones voluntarias | Entidades |
| --- | --- |
| Código ético o de conducta y similares | RENFE OPERADORA, Centro Nacional del Vidrio, AP Baleares, AP Huelva, HUNOSA, EMGRISA, ENWESA, REDALSA, MERCASA, TRAGSA |
| Información estadística sobre actividad | Centro de Investigación Biomédica, Acción Cultural, MERCASA, EMGRISA |
| Normas internas de funcionamiento | RENFE OPERADORA, MERCASA, ENUSA, ENWESA, REDALSA, TRAGSA |
| Canal de denuncias | RENFE OPERADORA, MERCASA, HUNOSA, ENWESA, REDALSA, TRAGSA |
| Política de cumplimiento/ Planes o Protocolos de riesgos penales | EMGRISA, HUNOSA, ENWESA, TRAGSA |
| RPTs, ofertas de empleo | F. Lázaro Galdiano, AP Huelva, RENFE OPERADORA |
| Información relativa al periodo medio de pago a proveedores | AP Huelva, CNH2, TRAGSA |
| Ejecución presupuestaria | F. Lázaro Galdiano, REDALSA, Acción Cultural |
| Memorias de sostenibilidad | AP Baleares, AP Huelva, CH Tajo, TRAGSA |
| Encargos a medios propios | HUNOSA, EMGRISA, TRAGSA |
| Ejecución presupuestaria | F. Lázaro Galdiano, REDALSA, Acción Cultural |
| Contratación privada | F. Lázaro Galdiano, FIDALIA |
| Planificación estratégica y operativa | F. Lázaro Galdiano, TRAGSA |
| Informes Auditoría IGAE | AP Huelva |
| Dietas percibidas Consejeros | FREMAP |
| Actas, acuerdos, dictámenes | CH Tajo |

Las organizaciones evaluadas también acreditan buenas prácticas en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que podrían ser aplicadas por otros sujetos obligados. La siguiente tabla resume las buenas prácticas localizadas en el transcurso de la evaluación de los Portales de Transparencia.

Cuadro 3: Buenas Prácticas en las entidades del Sector Público Institucional.[[7]](#footnote-7)

| Buena práctica | Entidades |
| --- | --- |
| Información sobre derecho de acceso | Centro de Investigación Biomédica, RENFE OPERADORA, FREMAP, AP Baleares, AP Huelva, MERCASA, HUNOSA, EMGRISA, ENWESA, SECEGSA, CMT, TRAGSA |
| Publicación de cuadros-resumen | REDALSA, ENWESA, SECEGSA, Acción Cultural, HUNOSA, TRAGSA |
| Referencia expresa a la falta de actividad respecto de informaciones obligatorias | EMGRISA, ENWESA |
| Textos introductorios o descriptivos | AP Huelva, |
| Identificación de los responsables y descripción de las funciones de unidades que integran su estructura organizativa | CH Tajo |
| Perfiles y trayectorias profesionales de los miembros del equipo directivo | HUNOSA |

# IV. Evaluación de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## IV.1 Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública

El 80% de los organismos evaluados que han remitido información –10 entidades, el 40% del total - ha asignado a una unidad específica la gestión de las solicitudes de acceso a información pública.

En promedio, 3,72 personas se dedican a la gestión de las solicitudes de acceso, gestión que compatibilizan con otras actividades.

## IV.2 Actividad generada en 2021 por las solicitudes de acceso a información pública

## 

## Solicitudes gestionadas en 2021

Las diez[[8]](#footnote-8) entidades evaluadas que han remitido información, recibieron 120 solicitudes de acceso a información pública durante 2021, a las que se añaden las 3 que habían quedado pendientes de tramitación, a 31 de diciembre de 2020. En promedio, cada una de las 10 entidades recibió 12 solicitudes. El rango de variación oscila entre 0 y 57.

Según la información aportada, se tramitaron 111 solicitudes a lo largo de 2021, quedando pendientes, a 31 de diciembre de ese año, 12 solicitudes. De las solicitudes tramitadas, se admitieron 89 y se inadmitieron 22.

La causa de inadmisión más frecuente -10 solicitudes- fue el hecho de que la información solicitada estaba dirigida a un órgano no competente, desconociéndose en paralelo el órgano competente para resolver estas solicitudes de acceso, y en segundo término – 7 solicitudes –, se sitúa la consideración de la petición repetitiva o abusiva.

Gráfico 12: Distribución de las solicitudes inadmitidas según causa de inadmisión

Indicadores de tramitación en 2021

En promedio, las personas asignadas a la gestión del derecho de acceso tramitaron 3,44 solicitudes a lo largo de 2021.

En 2021 se tramitó el 91,9% de las solicitudes entradas en el año. La tasa de pendencia se sitúa en 14,71.

El tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes es de poco más de 92 días naturales.

Se admite el 84,5% de las solicitudes tramitadas y la proporción de solicitudes inadmitidas se sitúa en el 15,5%.

Cuadro 4: Indicadores de tramitación 2021

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 3,72 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 3,44 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2020+ recibidas 2021)) | 91,88 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2020 / tramitadas) | 14,71 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2021) | 92,43 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2020 + entradas 2021) / tramitadas) | 114,71 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes (pendientes a 31/12/2021 / tramitadas)\*365 | 53,68 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 84,51 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 15,49 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | 0,00 |

Respecto de 2021 y aunque se ha reducido el número de solicitudes gestionadas y tramitadas por persona (-6,50 y –6,52 p.p., respectivamente), los restantes indicadores presentan una evolución negativa: se tramita un 5,6% menos de solicitudes, la tasa de pendencia ha aumentado más del 231% y el tiempo medio estimado para la resolución de las solicitudes pendientes a fin de año ha aumentado en más de 37 días naturales. Por otra parte, también disminuye la tasa de admisión: - 5%.

Resoluciones dictadas en 2021

Respecto de las resoluciones dictadas en 2021, 77 concedieron la información; de ellas, 63 dieron acceso total y 14 acceso parcial a la información solicitada. Fueron denegadas 9 solicitudes. La totalidad de las 9 resoluciones desestimatorias, lo fueron por aplicación de los límites del artículo 14. En un caso se aplicó el límite del artículo 14.1.e) (prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios) y las 8 restantes fueron desestimadas por aplicación del límite contemplado en el artículo 14.1.h) (intereses económicos y comerciales).

Sólo una de las 25 organizaciones evaluadas publica en su web institucional las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

Indicadores de resolución en 2021

Se emite resolución expresa para 85,7% de las solicitudes admitidas. El 10% de las solicitudes admitidas a trámite se ha desestimado por silencio administrativo, aunque es preciso señalar que todas ellas corresponden a una misma entidad.

Un 84,5% de las resoluciones concede el acceso a la información. De las resoluciones que conceden acceso a la información, el 93,4% concede acceso total y un 6,6% acceso parcial. La proporción de resoluciones denegatorias supone poco más del 3%. El 2,57% adicional de las solicitudes admitidas finaliza por desistimiento y otras causas.

Cuadro 5: Indicadores de resolución 2021

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 87,50 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 84,46 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 6,63 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 93,37 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | 3,04 |
| Porcentaje de solicitudes que finalizan por silencio administrativo | 10,00 |

Respecto de 2021, disminuye la proporción de resoluciones expresas en casi el 12%, dado que mientras que en 2021 no se produjeron desestimaciones por silencio administrativo, en 2022 éstas suponen un 10% de las solicitudes admitidas a trámite. También disminuyen las resoluciones estimatorias (-9,8%) aunque en paralelo, aquellas que conceden acceso total aumentan en un 11,7%.

## IV.3 Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

### IV.3.1. Localización de la información y facilidad de acceso

El 52% de los organismos evaluados, ha habilitado espacios específicos en sus portales de transparencia, dedicados al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pero solo en un 28% de los casos, se hace referencia expresa en este espacio a la posibilidad que tiene la ciudadanía de solicitar información de acuerdo con la Ley de Transparencia.

En cuanto a los medios habilitados para la presentación de solicitudes, el portal de transparencia, el correo electrónico, el correo postal y la presentación presencial son sobre los que en mayor medida informan los organismos evaluados. A distancia se sitúan los restantes medios de contacto con las administraciones públicas.

Gráfico 14: Medios habilitados para la presentación de solicitudes de acceso a información pública.

En promedio, se han habilitado 1,64 medios diferentes para la presentación de las solicitudes. El rango de variación oscila entre 0 y 10. La situación más frecuente – 52% de los casos – es no informar de los medios de presentación de solicitudes. La proporción de organismos que no indican a través de qué canales pueden presentarse las solicitudes de acceso a información pública ha aumentado un 53% respecto de 2021.

**Gráfico 15: Distribución del número de medios habilitados para la presentación de las solicitudes (porcentajes)**

### 

Una cuestión adicional respecto de los medios habilitados para la presentación de solicitudes de acceso es que existe la posibilidad de presentación a través del Portal de Transparencia de la AGE, pero prácticamente ninguno de los organismos evaluados informa en su web o Portal de Transparencia sobre esta posibilidad.

En cuanto a los requisitos exigidos, diez de los organismos evaluados no informan en su web sobre este asunto. En los restantes casos, en 12 organismos se exige la identificación de la persona que efectúa la solicitud - en dos de ellos la acreditación de la identidad se efectúa mediante copia del DNI –, un organismo que solo ha habilitado el correo postal como medio de presentación de solicitudes exige que la solicitud se envíe contra reembolso. Finalmente, tres entidades incluyen, de manera opcional, la motivación de la solicitud.

Seis de los organismos disponen de formularios para la presentación de solicitudes – en otros dos casos se trata de formularios para efectuar peticiones o consultas genéricas – y quince disponen de instrucciones o explicaciones adicionales.

### IV.3.2 Gestión de las solicitudes de acceso

Las evidencias obtenidas a partir de la presentación de una solicitud de acceso dirigida a cada una de las instituciones se reflejan a continuación organizadas según la fase del procedimiento establecido por la LTAIBG.

*Inicio del procedimiento*

Las solicitudes se presentaron entre los meses de junio y julio. Ocho de las solicitudes se presentaron mediante el formulario web habilitado para la presentación de solicitudes o bien mediante los formularios de contacto general, otras ocho por correo electrónico, seis a través del Registro Electrónico General, dos a través del Portal de Transparencia de la AGE y 1 a través de correo postal.

Dos de las solicitudes no pudieron presentarse a través de los formularios - específico o para contactos generales - disponibles, porque no estaban operativos. En un caso se optó por presentar la solicitud a través del Registro Electrónico General y en el otro, mediante correo electrónico

Se recibió acuse de recibo para 13 de las 25 solicitudes presentadas.

*Tramitación*

* En 5 casos se comunica el inicio de la tramitación.
* En dos casos, la fecha de inicio del cómputo del plazo para resolver que se comunica, no se corresponde con la fecha de la solicitud. Las diferencias entre la fecha efectiva de presentación de la solicitud y la fecha que se toma como referencia para el cómputo de este plazo son de 11 y 14 días.
* Dos organismos solicitan ampliación del plazo para resolver.
* Otro organismo, mediante correo electrónico indica que la solicitud debe presentarse a través del Portal de Transparencia de la AGE, cuestión sobre la que no informa en su portal de transparencia.

*Resolución*

* No consta que se haya emitido respuesta para diez de las solicitudes, por lo que cabe entender que han sido desestimadas por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta[[9]](#footnote-9).
* Cuatro de los organismos responden, pero no dictan resolución expresa. La información solicitada se remite mediante un correo electrónico.
* Ocho de las once resoluciones expresas incluyen pie de recurso.
* Las once resoluciones son claras y comprensibles.
* Una de las resoluciones se dicta fuera de plazo.
* Una de las resoluciones no se notifica por el medio solicitado.
* En todos los casos – salvo, obviamente, en las solicitudes para las que no consta respuesta – se da acceso a la información.
* En todos los casos se proporciona la información en el momento de la notificación, pero sólo en una ocasión en el formato solicitado, aunque es preciso señalar que, en la mayoría de los casos, no se había producido actividad en el ámbito al que se refería la solicitud de información o bien el volumen de expedientes relacionados con la información solicitada era muy reducido.

## IV.4 Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

El CTBG ha recibido un total de 67 reclamaciones contra resoluciones de los organismos pertenecientes a este grupo de sujetos obligados en materia de acceso a la información pública. De éstas, 30 fueron estimadas –en 3 casos se concedió la información antes de finalizar el procedimiento de reclamación y en otros 4 la estimación de la reclamación fue parcial -. Otras 26 fueron desestimadas, 5 inadmitidas y otras 5 archivadas.

Por lo tanto, de las 57 reclamaciones admitidas a trámite, poco más del 44% ha sido favorable a la entidad y, casi, el 56% a los reclamantes.

Los organismos evaluados han presentado 9 recursos contencioso-administrativos contra resoluciones del CTBG, lo que sitúa la tasa de litigiosidad en poco más del 26%. El 50% de las sentencias que han adquirido firmeza, han sido favorables al CTBG.

Cuadro 6: Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG | | 67 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad | Nº | 26 |
| Porcentaje | 44,1 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes | Nº | 30 |
| Porcentaje | 55,9 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa | | 9 |
| Tasa de litigiosidad | | 26,1 |
| Sentencias firmes favorables al CTBG | Nº | 3 |
| Porcentaje | 50,0 |
| Sentencias firmes favorables a la entidad | Nº | 3 |
| Porcentaje | 50,0 |

## IV.5. Buenas Prácticas

También en materia de derecho de acceso, las instituciones evaluadas presentan buenas prácticas que podrían ser aplicables por otras instituciones y organizaciones públicas.

|  |  |
| --- | --- |
| Buena práctica | Entidad |
| Disponibilidad de un espacio específico para presentar solicitudes de información | Autoridad Portuaria de Baleares, Autoridad Portuaria de Huelva, Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, CNH2, Comisionado para el Mercado de Tabacos, EMGRISA, ENWESA, FREMAP, Grupo TRAGSA, HUNOSA, MERCASA, RENFE Operadora, SECEGSA. |
| Disponibilidad de un formulario web | CNH2, ENWESA, HUNOSA, MERCASA, RENFE Operadora. |
| No se exige identificación o ésta no se acredita por medios digitales | Autoridad Portuaria de Baleares, CNH2, EMGRISA, ENWESA, FREMAP, HUNOSA, MERCASA |
| Múltiples canales para la presentación de las solicitudes | Autoridad Portuaria de Baleares, ENWESA,HUNOSA, RENFE Operadora |
| Información adicional, instrucciones o ayudas | RENFE Operadora, Grupo TRAGSA |
| Identificación de la unidad responsable de la gestión | HUNOSA |
| Publicación de información estadística sobre las solicitudes de acceso | RENFE Operadora |

# Conclusiones y Recomendaciones

## V.1 En materia de publicidad activa

**Más del 78% de los organismos evaluados cuenta con un portal de transparencia que en la mayoría de los casos se encuentra ubicado en un lugar visible de su web institucional.**

Una quinta parte de los organismos carece de un espacio específico en el que ubicar la información sujeta a obligaciones de publicidad activa, lo que, a su vez, implica que esta información se encuentre dispersa en los distintos accesos de sus webs institucionales. Entre los organismos y entidades que disponen de un portal de transparencia, lo más frecuente, el 45,3%, es que la información se organice siguiendo la estructura de la LTAIBG. Más de la mitad de las entidades publican información obligatoria al margen de su Portal de Transparencia, lo que dificulta su localización.

Para facilitar la localización y la accesibilidad a la información, sería deseable que todas las entidades contasen con un espacio diferenciado para la publicación de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa. La información obligatoria podría incorporarse directamente a este espacio o bien mediante enlace, en el supuesto de que se encuentre publicada en otros apartados de la web institucional.

En la medida de lo posible, la información debe ajustarse al patrón establecido por la LTAIBG: Información Institucional, Organizativa y de Planificación, Información de Relevancia Jurídica, Información Económica, Presupuestaria y Estadística e Información Patrimonial, dado que es esperable que los ciudadanos utilicen la Ley como referencia para localizar la información.

Todas las informaciones obligatorias deberían publicarse en el Portal de Transparencia. Como se ha indicado, en el supuesto de que una información se encuentre publicada en otro lugar de la web institucional, debería enlazarse a ella desde el Portal de Transparencia, ubicando dicho enlace en el bloque de información al que pertenezca.

**En promedio, la proporción de informaciones obligatorias que se publican no alcanza el 54%, aunque existen diferencias entre bloques de información y una gran variabilidad entre las entidades evaluadas.**

Mientras en el bloque de Información Institucional, Organizativa y de Planificación la proporción de contenidos obligatorios publicados alcanza el 74,4%, disminuye hasta el 46,1% en el caso de la información Económica, Presupuestaria y Estadística y de la Información Patrimonial.

Respecto de 2021, la proporción de informaciones obligatorias publicadas, se ha incrementado en más de 13 p.p., siendo los bloques de Información de Relevancia Jurídica y de Información Patrimonial, los que presentan una mejor evolución: en torno a 18 p.p.

Si se analiza por tipología de entidad evaluada, en general las sociedades mercantiles son las entidades que presentan un mejor desempeño en la publicación de contenidos obligatorios, pero son las MATEPSS las que mejor evolución presentan.

Las informaciones que muestran una menor frecuencia de publicación son el Registro de Actividades de Tratamiento junto a la información relativa a planificación, la información patrimonial, y, en el bloque de Información Económica y Presupuestaria, los contenidos que en menor medida se publican son las informaciones relativas a autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas concedidas a altos cargos, indemnizaciones percibidas, autorizaciones de compatibilidad de empleados, modificaciones de los contratos adjudicados, desistimientos y renuncias a contratos adjudicados, ejecución presupuestaria, subvenciones, informes de auditoría y fiscalización elaborados por órganos del control externo, encomiendas de gestión, datos estadísticos sobre los contratos adjudicados según procedimiento de licitación y finalmente, los presupuestos.

Algunas de las entidades, en sus informes de observaciones, han indicado como causa de la falta de publicación de algunas informaciones la inexistencia información que publicar por no haber habido actividad en ese ámbito concreto.

En otros casos se indica, en las observaciones, que una información no localizada durante la evaluación está publicada conjuntamente con otra información obligatoria o en otros documentos mediante los que se publica información no sujeta a obligaciones de publicidad activa y, finalmente, también se ha argumentado que la información se publicaba en el Portal de Transparencia de la AGE.

La primera recomendación, obviamente, es la publicación de todas las informaciones obligatorias.

En lo que respecta a la falta de publicación de algunas informaciones por no haber existido actividad en ese ámbito concreto, desde este Consejo viene señalándose que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomienda que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad o cuando no sea posible su publicación porque existan restricciones legales, se haga constar expresamente.

En cuanto a la publicación de información de una obligación a través de otra, este CTBG recuerda que la publicación de las informaciones obligatorias debe realizarse manera individualizada. Una cuestión adicional es que, en muchas ocasiones, se redirige, para la publicación de informaciones como, por ejemplo, las retribuciones o las subvenciones, a las cuentas anuales. La documentación relativa a las cuentas anuales, además de extensa, es de muy difícil comprensión para personas no expertas en la materia, lo que supone una barrera añadida a la accesibilidad a la información.

Finalmente, en relación con el tercer supuesto, no publicación porque la información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la AGE, este CTBG quiere recordar que el artículo 55.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la Administración General del Estado comprende la organización central (Ministerios y servicios comunes), la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados o dependientes no forman parte de la AGE en los términos establecidos por la Ley 40/2015, y no deberían publicar en el Portal propio de ésta los datos o informaciones relativos a su actividad. Es decir, al conjunto de entidades que forman parte del Sector Público Institucional Estatal, les aplica directamente la obligación establecida en artículo 5.4 de la LTAIBG de publicar la información sujeta a obligaciones de publicidad activa en sus webs institucionales o en sus sedes electrónicas.

Por otra parte, y como se ha señalado en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la Administración General del Estado, su Portal de Transparencia no publica todas las informaciones obligatorias correspondientes a un organismo vinculado o dependiente. En algunos de los informes individuales de evaluación elaborados por este Consejo, se aportan evidencias para algunos organismos concretos a este respecto.

Finalmente, una dificultad adicional es que localizar información en el Portal de Transparencia de la AGE implica la realización de nuevas búsquedas, siempre que ello sea posible, y en no pocas ocasiones obliga a revisar un número muy elevado de páginas hasta localizar la información concreta correspondiente a un organismo. Por ejemplo, la información patrimonial se ofrece para el conjunto de la AGE mediante un fichero excel que no identifica ni el organismo ni el Ministerio al que está adscrito el inmueble. La alternativa es localizar la información del organismo filtrando por Ministerio, con el problema, ya señalado en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por la Administración General del Estado, de que todos los enlaces, al menos en el momento de la evaluación, abrían páginas en las que se informaba de que no se habían obtenido resultados para la búsqueda.

**Los criterios de calidad de la información publicada obtienen una valoración en torno al 50%. Esta valoración se explica por los problemas de accesibilidad a la información como consecuencia de la forma de publicar las informaciones y, sobre todo, se observa la falta generalizada de referencias que permitan saber si la información publicada está vigente.**

Un ejemplo claro del primer supuesto, como se ha reseñado en los informes de evaluación de los distintos grupos de sujetos obligados, es la publicación de la información del grupo de contratación a través de los Perfiles del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Como ha venido señalando este Consejo reiteradamente, el recurso a fuentes centralizadas para la publicación de informaciones obligatorias presenta diferentes problemas:

* En primer lugar, se trata de fuentes de información de difícil acceso para la ciudadanía por las dificultades de manejo que presentan.
* En segundo lugar, al estar diseñadas para otros usos, incluyen mucha información no relacionada con las obligaciones de publicidad activa y, por el contrario, no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la LTAIBG. Siguiendo con el ejemplo de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ésta no incluye entre los criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones de los contratos, que constituyen una obligación diferenciada dentro del grupo contratación. Localizar la información relativa a modificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, implica abrir los enlaces a cada una de las licitaciones correspondientes a la entidad para conocer si en alguna de ellas se ha dado esta circunstancia. Un problema adicional es que una entidad puede tener más de un órgano de contratación, lo que supone una dificultad añadida.
* En tercer lugar, un problema sumado a los ya señalados, es la imposibilidad de que la entidad que adopta la decisión de publicar información enlazando a fuentes centralizadas, pueda controlar tanto los contenidos como el mantenimiento de los enlaces a su información en la fuente centralizada. De hecho, se ha observado en el transcurso de esta evaluación que en ocasiones el enlace a la información de la entidad en la fuente centralizada daba error.

Por estas razones, desde este Consejo se insiste en recomendar que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información, además de enlazar a la fuente centralizada se publiquen cuadros-resumen con todos los contenidos que para cada obligación establece la LTAIBG.

También y como se ha indicado, para la publicación de algunas informaciones se redirige al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, en el que es preciso efectuar una nueva búsqueda para localizar la información.

Respecto de la actualización de la información, la situación más frecuente es que no se publique en los Portales de Transparencia la fecha en que se revisó o actualizó por última vez la información publicada. También, en ocasiones, los documentos que contienen la información no están datados.

Al igual que en las observaciones a las evaluaciones precedentes a esta, algunas entidades han señalado en sus observaciones, que la información contenida en su Portal de Transparencia se actualiza constantemente. En otros casos se ha señalado que se mantiene el criterio respecto de varias obligaciones de carácter económico, de no actualizar la información hasta que se produce la liquidación del presupuesto o se presentan las cuentas anuales.

Respecto de la primera cuestión, es preciso señalar que la única posibilidad que tienen los ciudadanos – también los evaluadores - de saber si la información publicada está vigente o no, es que en el Portal de Transparencia se indique expresamente. En este sentido, bastaría con que en la página inicial se mostrase la fecha de la última revisión o actualización de la información contenida en el Portal.

Respecto de la publicación de información económica a ejercicio vencido, el problema es que este criterio de publicación implica que la información se encuentre desactualizada. Por esta razón, este Consejo sigue recomendando que aquellas informaciones que son conocidas a inicio del año – por ejemplo, las retribuciones de altos cargos y máximos responsables – o que se refieren a actividades que pueden producirse en cualquier momento del año – por ejemplo, las indemnizaciones al cese de altos cargos – o que se desarrollan de manera continua – por ejemplo, la información estadística sobre contratación o la ejecución presupuestaria – se publiquen con una periodicidad inferior a la anual, dado que además, se refieren a obligaciones individuales y diferentes de la publicación del presupuesto o de las cuentas anuales.

**En promedio, el índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) alcanza un 51,6%,**

Aunque se produce una mejoría respecto de 2021, el ICIO ha aumentado en casi 11 p.p., los cierto es que el conjunto de entidades evaluadas pertenecientes al sector publico institucional, presentan el menor nivel de cumplimiento de todos los sujetos evaluados en 2022 hasta el momento.

Las sociedades mercantiles presentan un ICIO más elevado, un 63,6%, seguidas de las MATEPSS – que también son las entidades que presentan una mejor evolución en 2022 -. Los restantes tipos de entidades de este grupo de sujetos obligados se sitúan en un nivel de cumplimiento que oscila entre el 47,4 y el 43%. El margen de mejora es evidente para este grupo de sujetos obligados.

**Estos Índices de cumplimiento mejorarían notablemente, si las entidades evaluadas siguiesen las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por el Consejo.**

Como se ha señalado, de las 863 recomendaciones efectuadas en 2021 se ha aplicado poco más del 39%. Las entidades que han aplicado al menos el 80% de las recomendaciones suponen el 22%, mientras que más de un tercio o bien no ha aplicado ninguna de las recomendaciones o bien ha aplicado menos del 20% de ellas.

La finalidad de las recomendaciones es conseguir mejorar los niveles de cumplimiento de la LTAIBG por parte de los sujetos obligados. Por esta razón, es importante que las entidades evaluadas las apliquen. Solo de esta manera es posible avanzar. De hecho, entre las 11 entidades que han aplicado, al menos, el 80% de las recomendaciones efectuadas, el incremento del ICIO alcanza los 34 p.p. en promedio

## V.2. En materia de derecho de acceso.

Una primera cuestión a reseñar es que 15 de las 25[[10]](#footnote-10) entidades a las que se ha evaluado la gestión de las solicitudes de acceso, no han respondido al cuestionario enviado por este Consejo, para recabar información sobre la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública gestionadas en 2021.

**A partir de la información remitida por las 10 organizaciones que si han respondido al cuestionario, se evidencia que la actividad derivada del ejercicio del derecho de acceso tiene escasa entidad, dado que, en promedio, se recibieron en 2021, 12 solicitudes de acceso a información pública.**

Este escaso volumende solicitudes de acceso hace que se tramite la práctica totalidad de las solicitudes recibidas en el año. Respecto de 2021, se ha reducido el volumen de solicitudes, pero esto no se ha traducido en una mejora de la tasa de pendencia, que ha aumentado más del 231%, ni en una reducción del tiempo medio estimado para la resolución de las solicitudes pendientes que ha aumentado, en promedio, 37 días naturales. También se observa una disminución del 5% en la tasa de admisión. La causa de inadmisión más frecuente, es que las solicitudes estaban referidas a información no vinculada a las competencias y funciones del organismo receptor de la solicitud, y en segundo término, a la consideración de las solicitudes inadmitidas, repetitivas o abusivas.

**El 84,5% de las resoluciones dictadas concede el acceso a la información, en más del 93% de los casos el acceso es total. Sólo en un 3% de las ocasiones se desestima la solicitud. Según la información proporcionada, todas las resoluciones que deniegan el acceso lo hacen sobre la base de los límites del artículo 14.**

Respecto de 2021, la razón entre las resoluciones expresas y las solicitudes admitidas a trámite se ha reducido en el 12%. Esto es debido a que, a diferencia de 2021, un 10% de las solicitudes se desestiman por silencio administrativo. También se produce una disminución de casi el 10% en las resoluciones estimatorias, aunque, en paralelo, aquellas que conceden acceso total aumentan en un 11,7%.

La protección de los intereses económicos y comerciales, es el límite más frecuentemente aplicado.

Por otra parte, se ha constatado que 24 de las 25 organizaciones no publican las resoluciones denegatorias de acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14 de la Ley 19/2013.

Todas las entidades deberían publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

**Más de la mitad de las entidades dispone de un espacio específico para facilitar el ejercicio del derecho de acceso, pero sólo el 28% de ellas informa expresamente sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información al amparo de la LTAIBG.**

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Portal de Transparencia de se incluya un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho de la ciudadanía a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública. También sería deseable que se publicase una breve descripción del procedimiento de gestión de las solicitudes de acceso.

En el caso de aquellas entidades que si disponen de este espacio específico, debería proporcionarse información sobre el derecho de acceso.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo14 de la LTAIBG.

**Los medios habilitados para la presentación de las solicitudes son escasos, 1,64 en promedio. Un 52% de los organismos no informa sobre esta cuestión y un 20% adicional informa sobre un solo medio.**

El hecho de que o bien no se identifiquen los medios habilitados para la presentación de solicitudes de información o bien se identifique un número muy reducido de ellos, no excluye que un ciudadano pueda dirigirse a la institución por los medios establecidos en la Ley 39/2015, pero esto implica un plus de conocimiento del funcionamiento de la Administración que no tiene por qué estar al alcance de la ciudadanía. Por esta razón, este Consejo recomienda que se identifiquen expresamente los medios a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones.

**Por otra parte, se ha observado que aunque es posible efectuar la presentación de solicitudes dirigidas a estas entidades a través del Portal de Transparencia de la AGE, generalmente no se informa sobre esta posibilidad.**

Debería informarse sobre la posibilidad de presentación de solicitudes de acceso a información a través del Portal de Transparencia de la AGE, indicándose el Ministerio de adscripción del organismo, ya que en el Portal no figuran los organismos vinculados o dependientes, sólo el Ministerio al que va dirigida la solicitud, información de la que no dispone generalmente la ciudadanía.

**Los requisitos exigibles comúnmente consisten en la identificación de quien presenta la solicitud, identificación que, en ocasiones, implica la aportación par parte del solicitante de una copia del documento de identidad. También se incluye como requisito la indicación de una dirección – preferiblemente electrónica – para las notificaciones.**

El artículo 28.2 de la Ley 39/2015 establece el derecho de los ciudadanos a no aportar información que esté en poder de la administración.

Este es el caso de los documentos de identidad. Por esta razón, este Consejo recomienda que las instituciones que soliciten la acreditación de la identidad por esta vía, valoren, si fuese posible, recurrir a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) que da acceso a numerosos documentos que obran en poder de las administraciones públicas, entre ellos, los documentos de identidad.

Por otra parte, un organismo que sólo informa sobre el correo postal como medio de presentación de solicitudes, establece como requisito que la solicitud se envíe por este medio contra reembolso.

El artículo 22.4 de la LTAIBG establece que el acceso a la información será gratuito, salvo cuando sea precisa la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente.

Finalmente, tres organismos incluyen, como información opcional, entre la que ha de proporcionar quien presente una solicitud, la motivación de la solicitud.

Aunque se contemple como una información que pueden aportar o no los solicitantes de información, este Consejo recuerda que el artículo 17.3 de la LTAIBG, establece que los solicitantes de información pública no están obligados a motivar la solicitud. Por esta razón, se recomienda que se prescinda de esta información.

**La gestión de las solicitudes de acceso, en general se ajusta al procedimiento establecido por la LTAIBG, aunque, como en 2021, se observan excepciones que se dan en todas las fases del procedimiento.**

Más de la mitad de las entidades evaluadas no emite acuse de recibo de la solicitud presentada y sólo 5 comunican el inicio de la tramitación.

En dos casos la fecha de inicio del cómputo del plazo para resolver que se comunica no se corresponde con la fecha de presentación de la solicitud. Esta diferencia oscila entre 11 y 14 días, lo que implica una ampliación “de facto” del plazo para resolver. Este hecho ocurre cuando o bien la solicitud se presenta a través del Portal AGE o bien cuando el propia entidad la redirige a la UIT del Ministerio al que está adscrita, siguiendo el protocolo establecido por la UIT.

Este Consejo recuerda que el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone expresamente que el plazo se contará en los procedimientos “*iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación*”.

En este sentido es importante reseñar que la “Guía básica de tramitación de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública” de la Dirección General de Gobernanza Pública en su página quince interpreta el artículo 20.1 de la LTAIBG en el sentido de que el cómputo de plazos para notificar la resolución se inicia una vez que la UIT haya realizado el correspondiente el análisis formal de las solicitudes de acceso a la información pública y dado traslado del expediente al centro directivo u organismo dependiente que sea competente para resolver, lo que no resulta coherente con lo establecido en el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.

Esta es una de las disfunciones, que genera la presentación de solicitudes dirigidas a organismos o entidades dependientes a través del Portal de Transparencia de la AGE, ya que, en general, el órgano competente para resolver no es el Ministerio al que se adscribe o vincula el organismo destinatario de la solicitud.

Por otra parte, parece que en el caso de las MATEPSS, el plazo de resolución se inicia cuando la solicitud tiene entrada en la DG de Ordenación de la Seguridad Social, aunque finalmente quien resuelve es la Mutua. A la vista de esta circunstancia, debería abordarse un rediseño del procedimiento por parte de la UIT de Seguridad Social, ya que a la luz del circuito recorrido por una solicitud realizada por este Consejo – recepción de las solicitudes por parte de la Mutua para su posterior remisión a la UIT de Seguridad Social y finalmente, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social-, parece más lógico que las solicitudes se dirijan en primera instancia a la DG de Ordenación de la Seguridad Social a través de la UIT de Seguridad Social y que ésta las redirija al órgano competente para resolver, que es la Mutua.

No se tiene constancia de la emisión de respuesta a la solicitud presentada por parte de 10 entidades, por lo que cabe entender que la solicitud ha sido denegada por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta.

Aunque se contemple en la LTAIBG la posibilidad de desestimación de solicitudes de información por silencio administrativo, se debería dictar resolución expresa que diera cumplida respuesta a la solicitud, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

Por otra parte, no en todos los casos en los que se responde a la solicitud presentada, se dicta resolución, sino que se opta por conceder el acceso a la información remitiéndola mediante un correo electrónico que no contiene pie de recurso, careciendo en consecuencia, de información sobre los medios de impugnación en caso de disconformidad con la respuesta proporcionada, cuestión sobre la que en general, tampoco se informa en los Portales de Transparencia.

Tres de las resoluciones dictadas también carecen de pie de recurso y una se dicta fuera de plazo.

Aunque el volumen de datos relativos a una información solicitada al amparo de la LTAIBG, tenga escasa entidad y se considere más ágil proporcionar la información directamente mediante un correo electrónico, todas las entidades deben ajustarse al procedimiento establecido y emitir una resolución expresa – no es suficiente un correo electrónico proporcionando la información -.

Por otra parte, las resoluciones dictadas deben ajustarse al procedimiento establecido por las leyes 19/2013 y 39/2015: deben incluir los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

También debería incluirse esta información entre la proporcionada en las webs institucionales de las entidades relativa al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Finalmente, aunque en todos los casos la información se proporciona en el momento de la notificación, no siempre se entrega en el formato solicitado.

Aunque por la escasa entidad de los expedientes relativos a la información solicitada, pueda estar justificado que ésta no se proporcione en el formato indicado, en la medida de lo posible deberían respetarse las preferencias de los solicitantes.

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |

1. Estas obligaciones no son aplicables a las Sociedades Mercantiles y a las Fundaciones Públicas. [↑](#footnote-ref-1)
2. A una entidad no es aplicable esta obligación porque sus planes han iniciado su ejecución en 2021 o 2022 [↑](#footnote-ref-2)
3. Esta obligación no es aplicable a las MATEPSS y a las Sociedades Mercantiles. [↑](#footnote-ref-3)
4. La información de relevancia jurídica no es aplicable a las Fundaciones Públicas, a las Sociedades Mercantiles y a las MATEPSS ya que, en este último caso, las competencias vinculadas a este bloque de obligaciones corresponden a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Además alguna de las informaciones obligatorias de este grupo no resultan de aplicación a algunos organismos en concreto, por la naturaleza de las funciones que desempeñan. [↑](#footnote-ref-4)
5. Esta obligación no es aplicable a las Fundaciones Públicas y a las Sociedades Mercantiles. [↑](#footnote-ref-5)
6. Sólo incluye a aquellas entidades evaluadas por primera vez en 2022. [↑](#footnote-ref-6)
7. Sólo incluye a aquellas entidades evaluadas por primera vez en 2022. [↑](#footnote-ref-7)
8. 15 organismos no han remitido información sobre la actividad generada en 2021 por el ejercicio del derecho de acceso. [↑](#footnote-ref-8)
9. En un caso se había solicitado ampliación del plazo, sin que se haya obtenido respuesta transcurrido el plazo ampliado. [↑](#footnote-ref-9)
10. Esta evaluación se ha limitado a las entidades evaluadas por primera vez en 2022. [↑](#footnote-ref-10)